



BOLETIN OFICIAL DE MADRID



NÚM. 3527

Martes 23 de octubre de 1849.

PARTE OFICIAL.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Reales decretos.

Teniendo en consideracion los méritos y circunstancias que concurren en el mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcárcel, ministro del Tribunal supremo de guerra y marina, vengo en nombrarle director general del colegio general militar.

Dado en palacio á 20 de octubre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra Francisco de Paula Figueras.

Teniendo en consideracion los méritos servicios y circunstancias del teniente general D. Evaristo San Miguel, vengo en nombrarle ministro del tribunal supremo de guerra y marina, en la vacante que resulta por haber nombrado director del colegio general militar al mariscal de campo D. Antonio Gallego y Valcárcel.

Dado en palacio á 21 de octubre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de la guerra Francisco de Paula Figueras.

MINISTERIO DE MARINA.

Reales decretos.

Vengo en declarar cesante con el sueldo que por clasificacion le corresponda á D. Juan de Balboa, oficial segundo segundo del ministerio de marina.

Dado en palacio á 21 de octubre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de marina el marques de Molins.

Para la vacante que resulta de oficial segundo segundo del ministerio de marina por separacion de Don Juan Balboa, vengo en nombrar al oficial primero cesante del mismo D. Felix Ruiz Fortuni, colocándose en la antigüedad que le corresponde por este último empleo.

Dado en palacio á 21 de octubre de 1849.—Está rubricado de la real mano.—El ministro de marina el marques de Molins.

GOBIERNO POLITICO DE MADRID.

Administracion.—Negociado de montes.

A fin de evitar los perjuicios que se siguen del retraso con que algunos ayuntamientos piden las autorizaciones para arrendar por un año comun el disfrute de pastos de las fincas que pertenecen á propios ó al comun de vecinos, he determinado que todos los que tengan que hacer arrendamientos cuyo aprovechamiento deba empezar en 1.º de año ó en el mes siguiente, hagan sus pretensiones segun se encarga en la orden inserta en el *Boletín Oficial* números 340 4 y 5, debiendo dirigirlas á este gobierno politico antes de fin del presente mes, en la inteligencia que de no verificarlo en dicho término se exigirá en su día á los individuos que compongan el ayuntamiento el abono de los perjuicios que por su omision haya sufrido el fondo á que pertenezcan y la correspondiente multa por su desobediencia. Madrid 18 de octubre de 1849.—José de Zaragoza.

Negociado de imprentas.

Para tomar en consideracion los pliegos de proposiciones que se presenten en este gobierno politico para la subasta del *Boletín Oficial* de esta provincia anunciada en los periódicos oficiales para el día 15 del próximo noviembre, se hace indispensable que con arreglo á la real orden de 9 del actual, los interesados consignen en la depositaria de la misma dependencia la cantidad de 8,000 rs en via de depósito, la que les será devuelta en el acto de adjudicar la subasta al mejor postor; en la inteligencia que los pliegos que se reciban sin haber llenado antes dicho requisito quedarán sin curso de ninguna especie. Madrid 18 de octubre de 1849.—D. O. de S. E.—Baltasar Anduaga y Espinosa, secretario.

Continúa el Arancel para la exaccion de los derechos de entrada en el Reino á los géneros, frutos y efectos extranjeros y de las posesiones españolas de Ultramar, formado con arreglo á las bases que establece el art. 1.º de la ley de 17 de julio de 1849. (Véase el Boletín núm. 3516, 17, 18, 20, 22 y 24).

Numero de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	DERECHOS en bandera nacional.		DERECHOS en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales...	Centavos.	Reales...	Centavos.
332	Cianuro de mercurio, mercurio fulminante de Howard.....	Onza.	1	50	1	80
333	Cigarreras, cañuteros ó petacas de acero, asta, carton, hoja de lata, sue- la, madera, metal ó pasta, con forro de piel y taflete ó sin él, pintadas ó charoladas.....	Docena.	5	40	6	45
334de carey, marfil ó nácar con cañon interior de plata ó sin él, y con alguna guarcicion interior de oro, plata, platina ó tumbaga; adeudará cada docena 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en bandera extranjera sobre avalúo.....
335de paja ordinaria.....	10	80	13	»
336de jipijapa, llamadas de Lima.....	Una.	9	»	10	80
337	Clavijas mecánicas para guitarras, violonce os ó contrabajos.....	Docena.	3	»	3	60
338	Clavillos de hierro ó metal, con ojitos de asta, carey, hueso, marfil, met- al ó nácar, para afianzar los varillajes y abanicos, y los de ros- ca con piedras falsas para los mismos.....	Libra.	2	40	2	90
339	Clavo de especia ó clavillo.....	1	20	1	45
	Clavos de hierro. (Véase hierro.)					
340	Clorato de potasa.....	3	»	3	60
341	Cloruro de cal.....	Arroba.	3	75	4	50
342de oro.....	Onza.	57	»	68	40
343de oro y sosa.....	36	»	43	20
344	Cobre de primera fundicion, y el viejo procedente del desbarate de buques ó de cualquiera otra clase.....	Quintal.	45	»	60	»
345dicho, producto y procedente de las posesiones españolas ultra- marinas.....	9	»	50	»
346afinado.....	60	»	80	»
347dicho, producto y procedente de las posesiones españolas ultra- marinas.....	12	»	60	»
348en hojas ó planchas en blanco ó negro.....	200	»	250	»
349en cascós de braseros, calderos, peroles ó piezas de batería de cocina á medio labrar.....	Libra.	3	20	4	»
350en quincalla comun en piezas concluidas, como bacías, braseros pies para los mismos, calentadores, cazos, cerraduras, chco- laderas, cuelga capas, jofrinás, llamadores, maniveles, pasadores de puertas, pestillos, tiradores de campanillas, visagras ú otras piezas semejantes, aunque esten barnizadas, charoladas ó pin- tadas y las de metal compuesto de cobre y zinc ú otras mezclas	4	80	6	»
351en clavos.....	Quintal.	150	»	178	»
352refinado y dispuesto para laminar en la elaboracion del plaqué..	75	»	100	»
353	Coca de Levante, fruto de coeculo corchoso.....	Libra.	4	50	5	40
354	Cocos.....	Docena.	1	80	2	15
355	Codeina.....	Onza.	45	»	54	»
	Cofres. (Véase baules.)					
356	Cojines, asientos ó almohadas, manufacturados con goma elástica y otras materias.....	Uno.	3	75	4	50
357	Cola blanca de pescado en cualquiera forma.....	Libra.	1	20	1	60
358comun de todas formas.....	Arroba.	10	»	12	»
359de piel de asno.....	Libra.	4	50	5	40
360	Colas ó puntas sueltas de arminio.....	Ciento.	6	»	7	20
de grises.....	2	40	2	90
361de martas.....	Una.	»	45	»	55
362	Colchones manufacturas con goma elástica de otras materias.....	Uno.	24	»	28	80
363	Colcotar, preparacion del hierro.....	Libra	2	»	2	40
364	Colmillos de elefaate. (Véase marfil en bruto.)					
	Colequintida, fruto del eucumis colocynthis.....	2	10	2	50

NUMERO de la partida.	ARTICULOS.	UNIDAD.	Derechos en bandera nacional.		Derechos en bandera extranjera y por tierra.	
			Reales....	Centavos.	Reales....	Centavos.
365	Colores preparados en pasta, barritas ó tablitas.	Libra.	12	»	14	40
366dichos líquidos ó en polvo, incluso para el adeudo el peso del envase.....	9	»	10	80
367preparados con aceite en vejiguitas.....	2	25	2	70
368	Collares anodinos para la dentición de niños.....	Uno.	1	50	1	80
	Compases. (Véase herramientas.)					
369	Comunes ó retretes de cualquier aparato.	50	»	60	»
370	Conchas ó cazoletas de acero ó metal, de todas clases, para puños de espadines y otros usos.	Una.	1	50	1	80
371	Contrayerba, raíz de la dorstenia contrayerba.....	Libra.	»	80	1	»
372	Conservas alimenticias incluso para el adeudo el peso del envase	2	»	2	50
373	Coral en rama.....	1	80	2	40
374labrado en camafeos, cuentas ú otras piezas de todas formas..	45	»	54	»
375	Coralina oficial.	»	30	»	35
376	Corchetes de alambre ó platilla falsa de hierro ó laton plateado ó sin platear, incluso el peso de las cajitas, cartoncitos ó papeles en que vengan.	6	»	7	20
377	Corcho en tablas panas ó panes.	Arroba.	»	75	1	»
378labrado en toda clase de piezas no espresadas en este arancel..	Libra.	3	»	4	»
379	Cordones de goma, hilo, lana, pelo ó seda, para la seguridad de los lentes, relojes ú otros usos.....	Onza.	4	50	5	40
380	Cornezuelo ó espolon, planta parasita, producida en las semillas de los cereales, y especialmente en el centeno.....	»	60	»	75
381	Cortes de toda clase de pieles para botas.	Uno.	12	»	14	40
382	Corteza de alcornoque, encina, roble ú otros arboles, que sirven para curtidos.....	Quintal.	1	20	1	60
383del árbol de clavo de especia, que llaman palo de clavo ó madre de clavo.....	Libra.	»	60	»	75
384de melambo, corteza del drymis melambo.	Quintal.	4	50	5	40
385de palo santo, corteza del guayaco oficial.....	Libra.	1	50	1	80
386de raíz de cinoglosa.....	4	50	5	40
387de Winter, corteza winteriana ó de Winter, corteza del drymis de Winter.....	Arroba.	22	50	27	»
388	Cortinas transparentes de todas clases, tengan ó no rodillos para recogerlas.....	Vara en cuadro.	6	»	7	20
389	Costo arábigo, falso, verdadero ó dulce.	Libra.	»	75	»	90
	Costureros maqueados con embutidos ó piezas de marfil. (Véase muebles.)					
	Crema de almendras amargas. (Véase perfumería.)					
390	Creosota, líquido oleoso é inflamable, que se extrae de la brea, incluso para el adeudo el peso del envase.....	4	80	6	40
391	Criadillas de tierra ó trufas.	»	45	»	55
	Cribas. (Véase zaraudas.)					
392	Crisoles de barro ordinario.....	Docena.	»	60	»	75
393de grafito, lapiz, pizarra ó plomo.	3	60	4	30
394	Cristal de tártaro, sobre tartrato de potasa.	Libra.	»	90	1	10
395	Cromato de hierro, mineral compuesto de óxido de hierro y de cromo.	»	10	»	12
396de plomo ó amarillo de Rey.....	1	50	1	80
397de posasa ó marfil de cromo.....	»	60	»	75
398	Cruces de madera guarnecidas de estaño, hueso, marfil ó nácar, con embutidos é sin ellos, tengan ó no peanas, desde sesma hasta dos tercias.....	Una.	1	20	1	45
dichas, con crucifijos de oro, plata ó platina. (Véase oro, plata ó platina labrados.)					
399con crucifijos de otros metales ó materias: adeudará cada una 15 por 100 en bandera nacional y 18 por 100 en extranjera sobre avalúo.....					
400	Cuadrantes en cajitas de carton, madera metal ó zapa, con vidrio ó sin él, hasta seis pulgadas en cuadro.....	Docena.	3	»	3	60
401de mayor tamaño que los anteriores.....	6	»	7	20
402						
403	Cuadros compuestos de estampa, marco y cristal: adendará cada uno 30					

(Se continuará.)

PARTE NO OFICIAL.

ANUNCIOS.

Con permiso del Excmo. Sr. gefe político de esta provincia, se sacan á pública subasta los pastos de invierno de los dos prados de propios de la villa de Meco, denominados Fuente de las Monjas y Esparrales, el primero para 260 cabezas de ganado lanar, y el segundo para 140 de la misma clase; y el remate bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto, se celebrará el día 4 de noviembre próximo de diez á doce de su mañana en la sala consistorial. Lo que se anuncia llamando licitadores.

Debiendo procederse en la villa de Meco á la rectificación del padron de riqueza segun lo prevenido en la ley, se hace saber á los hacendados forasteros y terratenientes en su término y en el de su agregado Bujés, presenten en término de quince dias contados desde este anuncio, las relaciones juradas de las fincas que posean, en la inteligencia que pasado dicho término les parará perjuicio.

Los hacendados que posean fincas rústicas ó urbanas en jurisdiccion de la villa del Escorial, presentarán relaciones de su riqueza en la secretaría de su ayuntamiento en todo el presente mes de octubre, para rectificar el padron de la misma, y si no lo hicieren sufrirán los perjuicios que haya lugar segun las instrucciones vigentes.

El ayuntamiento de la misma villa ha acordado arrendar los derechos y venta al por menor de las especies de consumo para el año de 1850, y tiene señalados los dias 4 y 11 de noviembre para sus dos remates, de dos á cuatro de la tarde en la sala de ayuntamiento.

Para proceder á la rectificación del padron de riqueza de Getafe y su agregado de Perales del Rio, para el reparto de la contribucion del año próximo, se hace saber á los que disfruten fincas en su término sea en propiedad ó arriendo que en el plazo improrogable de ocho dias presenten las relaciones prevenidas por la ley en la secretaría del ayuntamiento del mismo; bien entendido que pasado dicho término no se oirá reclamacion alguna é incurrirán los ocultadores en las penas que marca la instruccion.

El ayuntamiento de Colmenar del Arroyo ha señalado para el primero y segundo remate de los derechos de consumo de los artículos de vino, tocino, vinagre, aceite, carnes y jabon con la esclusiva venta al por menor los dias 28 de octubre y 4 de noviembre próximo, en la sala consistorial y horas de las dos de sus tardes.

—El ayuntamiento constitucional de Carabaña tiene señalados los mismos dias que el anterior, y horas de diez á doce de sus mañanas, para celebrar los remates de dichos artículos.

—En Navacerrada tendrá efecto igual remate el dia 28 del corriente.

—En Gascones los dias 28 del corriente y 4 del próximo noviembre, de diez á doce de sus mañanas.

—En Villar del Omo en los mismos dias.

—En Móstoles en los dias referidos y hora de once á doce de sus mañanas.

—En Pelayos en iguales dias á las diez de la mañana.

—Y en Colmenar Viejo en iguales dias, á las diez de la mañana.

En el lugar de Garganta, con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe superior político de esta provincia, se subastan el dia 25 de noviembre próximo venidero las leñas de roble bajo de los prados titulados Cañuelo, Serias, y Mata del Trigo, pertenecientes á los propios del mismo, cuyo remate se celebrará en la casa consistorial de dicho pueblo, en dicho dia y hora de diez á doce de la mañana á toque de campana, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones para el que guste enterarse de él.

Previa real autorizacion, en la villa de Campo Real, el 21 del próximo mes de noviembre á las doce de su mañana en la casa de ayuntamiento, se subasta la roza de las leñas de la dehesa boyal, tasadas en 3,500 reales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto.

Con la debida autorizacion se sacan á pública subasta en la villa de Corpá las leñas del monte Toconal, para fábrica de cal, y 70 palos de álamo negro, todo perteneciente á sus propios; estando señalados para sus remates respectivos el dia 16 de noviembre próximo á las dos de su tarde, bajo las condiciones que estarán de manifiesto.

Con la competente autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, se saca á pública subasta el arrendamiento del molino harinero perteneciente á los propios de la villa de Pedrezuela; y está señalado para su remate el domingo 18 del próximo mes de noviembre de diez á doce de su mañana en las casas consistoriales, bajo el pliego de condiciones que estará de manifiesto. Lo que se anuncia al público para los que quieran interesarse en dicha subasta.

El ayuntamiento de Villar del Olmo, en virtud de autorizacion del Excmo. Sr. gefe político de la provincia, ha acordado subastar la roza de las leñas para caleras del monte Llanillo perteneciente á los propios de dicha villa, por la cantidad de 2,800 rs., bajo las condiciones puestas por el agrónomo y ayuntamiento; habiendo señalado para su remate el dia 19 del próximo noviembre. Lo que se anuncia llamando licitadores.

El ayuntamiento de Alameda del Valle, con la autorizacion que corresponde, ha dispuesto proceder á la venta en pública subasta de las leñas de rebollo del cuartel denominado el Cabeznelo, perteneciente al comun de vecinos, apreciadas por el perito agrónomo en 6,000 reales. Al efecto ha señalado el dia 8 del próximo noviembre de diez á doce de la mañana en la casa de concejo, siguiendo en la subasta los trámites prescritos en el artículo 63 de la ordenanza de montes, y bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría de la citada corporacion municipal.